Señor
MAURICIO PUENTES CASTAÑEDA
C.C. No 7.708.674 de Neiva (H)
R.L. AGENCIA DE MEDIOS DEL SUR S.A.S.
NIT: 900422434 – 9
Calle 14 No 1F – 02 Barrio los Mártires
Correo electrónico: oficina.amsur@gmail.com
Neiva – Huila

Asunto: **COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA.** **2525**

EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MNSSCMCCV No 030 – 2022

Cordial Saludo.

Que agotado el procedimiento para la contratación de mínima cuantía conforme a los parámetros del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el respectivo Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021, en el proceso de contratación No. **MNSSCMCCV No 030 – 2022**, en el cual se llevó a cabo la publicación de la invitación pública el día 27 de abril del año 2022 por un término no inferior a un (1) día hábil hasta el día del cierre, el cual se llevó a cabo el día 03 de mayo del año 2022, siendo publicado el informe de evaluación preliminar por un (1) día hábil transcurrido entre el día 04 y 05 de mayo de 2022, a través del cual la Entidad revisó la oferta económica más baja publicada a través de la plataforma SECOP II, allegada por usted, el cual fue objeto de observaciones.

Que la Entidad acogiendo las solicitudes presentadas, en respuesta a dichas observaciones publicó informe en el cual declaraba que las propuestas presentadas por GUSTAVO LUNA RODRIGUEZ – con Matricula Mercantil 93381337-9 se rechazaba por no haber presentado el respectivo anexo de "Oferta económica"; la presentada por JAVIER CÁRDENAS SOLUCIONES GRÁFICAS S.A.S. con NIT 901.150.513 – 8 se declaraba inhábil por no cumplir con las condiciones señaladas en los numerales 4.1 y 4.1.2. de la Invitación Pública y la presentada por el señor HEBER GONZÁLEZ VALBUENA con Matricula Mercantil 124625 se rechazaba por no cumplir con las condiciones señaladas en los numerales 4.1. y 4.1.1. de la Invitación Pública.

Que estando dentro del término de traslado de dicho informe, la Entidad recibió observaciones al mismo por parte de la empresa JAVIER CÁRDENAS SOLUCIONES GRÁFICAS S.A.S. y el señor HEBER GONZÁLEZ VALBUENA.

En respuesta a dichas observaciones, la Entidad publicó un nuevo Informe de Evaluación el día 18 de mayo de 2022 en el que aceptaba las objeciones presentadas por JAVIER CÁRDENAS SOLUCIONES GRÁFICAS S.A.S., evaluando integralmente su propuesta y declarando que la misma no se encontraba habilitada por no cumplir con las condiciones exigidas en el literal 2 del numeral 4.2. y el numeral 4.3.1. del Pliego de Condiciones. En dicho informe, igualmente, se insistió en el rechazo de las propuestas presentadas por GUSTAVO LUNA RODRIGUEZ – con Matricula Mercantil 93381337-9 y HEBER GONZÁLEZ VALBUENA con Matricula Mercantil 124625, por las razones anteriormente expuestas.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Que estando dentro del término de traslado de dicho Informe de Evaluación la Entidad recibió objeción por parte del proponente GUSTAVO LUNA RODRIGUEZ – con Matricula Mercantil 93381337-9, en el cual hace constar que sí había presentado oportunamente el respectivo anexo "Oferta económica" con su propuesta, solamente que este se incorporó en un segmento del expediente virtual de la plataforma SECOP II distinto al que recibió los demás documentos de su propuesta, situación que de facto no la inhabilita. Ante esta nueva condición, la Entidad, en aras de garantizar la total objetividad del proceso, incluyendo la observancia expedita de las propuestas allegadas, revisó la oferta presentada por GUSTAVO LUNA RODRIGUEZ – con Matricula Mercantil 93381337-9.

Que la Entidad publicó un nuevo Informe de Evaluación consolidado el día 20 de mayo de 2022 en el que aceptaba las objeciones presentadas por GUSTAVO LUNA RODRIGUEZ, evaluando integralmente su propuesta y declarando que la misma no se encontraba habilitada por no cumplir con las condiciones exigidas en los numerales 4.1. y 4.1.1. de la Invitación Pública; del mismo modo declaró que el proponente JAVIER CÁRDENAS SOLUCIONES GRÁFICAS S.A.S. con NIT 901.150.513 – 8, no acreditó la subsanación integral de los requisitos técnicos exigidos en el informe de evaluación de fecha 18 de mayo de 2022.

Que habida cuenta de que en el término de traslado del informe de evaluación consolidado de fecha 20 de mayo de 2022 no fueron presentadas observaciones, se le dirige la presente comunicación.

MARÍA DEL PILAR PERDOMO LOZADA, mayor de edad, vecina de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.305.105 expedida en Neiva (H), obrando en nombre del Municipio de Neiva, en su condición de secretaria de Salud Municipal, nombrada mediante Decreto 0136 del 17 de marzo de 2022 y con Acta de Posesión No. 0045 del 017 marzo de 2022, debidamente facultada para contratar en nombre del Municipio como Administrador y Ordenador del Gasto del Fondo Municipal de Salud conforme autorización conferida mediante Decreto 134 del 18 de febrero de 2016, manifiesto que de acuerdo con lo normado en los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de mínima cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el numeral 9 del artículo 2 del Decreto 1860 del 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, que establece: "*La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal*", una vez cumplidas y agotadas las etapas previas, evaluación técnica y jurídica de la propuesta, me permito comunicar que mediante el presente documento el Municipio de Neiva – Secretaría de Salud acepta la oferta presentada por usted en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía **MNSSCMCCV No 030 – 2022**, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE PENDONES, FOLLETOS Y VOLANTES A LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA -DIMENSION DE PARTICIPACION SOCIAL, POBLACION VULNERABLE Y ASEGURAMIENTO"**, por un valor de **TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($13.190.000) INCLUIDO IVA,** presentada en su calidad de representante legal de la **AGENCIA DE MEDIOS DEL SUR S.A.S. – con NIT 900422434-9**, ubicado en la Calle 14 No 1F – 02 Barrio los Mártires de la ciudad de Neiva, correspondiente a la oferta más económica presentada que cumplió a cabalidad con los requisitos exigidos.

El presente Contrato se suscribe previo Estudios y Documentos adelantados por la Secretaría de Salud Municipal, dependencia donde surgió la necesidad que origina el presente proceso Contractual promovido mediante la plataforma SECOP II, los cuales se encuentran anexos y hacen parte integral del presente proceso.

Por lo antes expuesto, se procede a establecer las condiciones esenciales del contrato:

OBJETO: SUMINISTRO DE PENDONES, FOLLETOS Y VOLANTES A LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA -DIMENSION DE PARTICIPACION SOCIAL, POBLACION VULNERABLE Y ASEGURAMIENTO.

CONTRATISTA: AGENCIA DE MEDIOS DEL SUR S.A.S. con NIT. **900422434-9**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MAURICIO PUENTES CASTAÑEDA, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 7.708.674 DE NEIVA (H).

DOMICILIO: Calle 14 No 1F – 02 Barrio los Mártires. – Correo electrónico: oficina.amsur@gmail.com

PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO: TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($13.190.000) INCLUIDO IVA.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Disponibilidad Presupuestal requerida para la ejecución del presente contrato fue expedida por el Coordinador del Área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal, soportado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 4095 del 31 de marzo de 2022, con el artículo 2312419403202141001007701, fuente de financiación 2000 denominados "DOCUMENTOS LINEAMIENTOS TECNICOS". De igual manera la Inversión se encuentra viabilizada según concepto proferido por la Dirección de Prospectiva municipal, mediante Certificado de Inscripción del Proyecto No. 0076 del 04 de enero de 2022. - CPC 83611

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas aquellas obligaciones que se deriven del clausurado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución, así mismo, acatar lo dispuesto en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

Obligaciones generales:

1. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
2. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes de ejecución en los cuales se relacionen los recibos y/o con los soportes correspondientes, de las disposiciones finales de residuos, por medio de la plataforma de SECOP II.
3. Suscribir las correspondientes actas de iniciación, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato.
4. Pagar las multas que el Municipio le imponga para conminarlo a cumplir sus obligaciones, por incumplimiento del contrato, cuando haya lugar a ello.
5. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.
6. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo con el objeto y obligaciones contractuales.

Obligaciones específicas:

De conformidad con el requerimiento realizado por el supervisor y/o líder del proceso, las obligaciones especificas a ejecutar son las siguientes:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, garantizando la entrega de los elementos adquiridos conforme las condiciones técnicas y cantidades exigidas por el Municipio – Secretaría de Salud.
2. Realizar la entrega de los elementos adquiridos en el plazo de ejecución contractual convenido, los cuales deben haber sido elaborados en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, de conformidad con las cantidades, diseños y calidad exigidas por el Municipio – Secretaría de Salud.
3. Garantizar la calidad de la impresión de los elementos adquiridos para lo cual cada pieza informativa impresa deberá ser entregada en un material legible y de óptimas condiciones según las exigencias del Municipio – Secretaría de Salud.
4. Asumir los costos de transporte, movilización y demás asociados en que deba incurrir el contratista con motivo de la entrega de los elementos adquiridos.
5. Acatar las recomendaciones o sugerencias que la entidad formule por conducto del supervisor, tendientes a subsanar las deficiencias en la ejecución del contrato.
6. Las condiciones técnicas de los elementos a contratarse son las siguientes:

ITEM	ELEMENTOS A CONTRATAR
1	15.000 folletos en tamaño carta impresos a full color por ambas caras plegados a tres cuerpos en papel 150gr, en 3 series diferentes
2	7.000 folletos tamaño carta impresos a full color por ambas caras plegados a dos cuerpos 150gr
3	9.000 volantes en tamaño 22 x 14
4	3 pendones tamaño 2 x 1MT

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Neiva.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin que en todo caso exceda del 30 de diciembre del año 2022. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. De tal forma que si llegado el 30 de diciembre, el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante aceptan terminar de común acuerdo y liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Neiva – Huila, las sumas no ejecutadas.

FORMA DE PAGO:

El Municipio de Neiva cancelará al contratista el valor del contrato, mediante un único pago final teniendo en cuenta la cantidad de ítems ejecutados por valores unitarios según la oferta económica presentada y que resulte seleccionada, la cual finalmente se haya pactado producto del proceso de selección. Dicho pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del

informe de actividades correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales:

- Los valores facturados deben ser conforme a los valores unitarios establecidos.
- Para la liquidación del contrato, el contratista debe anexar pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), paz y salvos de pago de parafiscales (Sena, Comfamiliar, paz y salvo de Ministerio del Trabajo), y todos documentos necesarios que se requieran con el fin de llevar a término la liquidación del contrato.
- El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva.
- El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato.
- FORMATO UNICO DE RADICACION DE CUENTAS — FURC.
- Acta de Liquidación debidamente soportada, sus respectivos anexos y demás documentos que se le requieran

En todo caso, la entrega de los dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio de Neiva.

GARANTÍAS:

a) **Cumplimiento:** Cuya cuantía será del veinte (20%) del valor del contrato y por el Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.

b) **Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales**: Cuya cuantía será del veinte (20%) del valor del contrato y por el Término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.

c) **Calidad del servicio.** Cuya cuantía será del veinte (20%) del valor del contrato y por el Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción.

d) **Póliza de responsabilidad civil extracontractual**: Cuya cuantía será de 200 SMMLV y por el Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción

EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Neiva y el contratista.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo estipulado en el art. 14 y ss. de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación / o liquidación del presente contrato en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual, se solucionará primero por las partes mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un

acuerdo, las partes contienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación.

INDEMNIDAD: EL contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo Costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del vendedor o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor.

CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta lo preceptuado como requisito dentro de los estudios previos y la respectiva Invitación Pública, se tiene como vinculante la propuesta presentada, en consecuencia, la oferta económica presentada en la propuesta y las condiciones técnicas de los elementos especificados en la invitación pública son

INMODIFICABLES y en virtud de lo anterior vincula al oferente adjudicatario; en ningún caso la administración aceptara solicitudes de reajustes de dicha oferta económica – condiciones técnicas de los elementos.

SUPERVISIÓN: La supervisión será adelantada por la Secretaría de Salud Municipal, para lo cual podrá designar a un funcionario de su dependencia para su apoyo.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente aceptación de oferta se perfecciona una vez suscrito por la Administración; luego del cual el contratista acreditará el pago de los impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la aprobación de las garantías exigidas.

Atentamente,

24 MAY 2022

MARÍA DEL PILAR PERDOMO LOZADA
Secretaria de Salud Municipal

Proyectó/ CAMILO ERNESTO MONTEALEGRE SILVA
Asesor Jurídico Externo SSMN

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva